

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

7307

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza, con carácter condicionado, la modificación de la configuración del centro privado concertado de educación especial Sant Josep, del municipio de Sant Josep de sa Talaia (Eivissa), con el aumento de una unidad de educación especial básica (EEB)

Hechos

1. Mediante la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 3 de julio de 2025, se autorizó la modificación de la configuración del centro privado concertado de educación especial Sant Josep, de Sant Josep de sa Talaia (Eivissa), con la transformación de una unidad del programa de formación para la transición a la vida adulta (TVA) en una unidad de educación especial básica (EEB) (BOIB núm. 85, de 3 de julio). Con esta autorización el centro quedó configurado de la siguiente manera:

Enseñanzas autorizadas:

- Educación especial básica (EEB): 3 unidades: 1 unidad en la modalidad de pluridiscapacidad y 2 unidades en la modalidad de trastorno del espectro autista y/o trastornos graves de la personalidad.
- Programa de formación para la transición a la vida adulta (TVA): 2 unidades en la modalidad de trastorno del espectro autista y/o trastornos graves de la personalidad.

2. En fecha 9 de febrero de 2026, (GOIBE94219/2026), el representante del CCEE Sant Josep registró una memoria justificativa solicitando una modificación de la configuración del centro con el aumento de 1 unidad de educación especial básica (EEB) en la modalidad de trastorno del espectro autista y/o trastornos graves de la personalidad.

3. En fecha 10 de abril de 2026, el jefe del Servicio de Inclusión para la Comunidad Educativa emitió un informe favorable referente a la solicitud de aumento de una unidad de educación especial básica (EEB) del CCEE Sant Josep, de Sant Josep de sa Talaia, dado que era necesario para dar respuesta a las solicitudes de admisión de alumnado con necesidades educativas especiales que requiere una intervención educativa de alta intensidad en la isla de Eivissa.

4. En fecha 9 de julio de 2026, el arquitecto del Servicio de Infraestructuras Educativas emitió un informe referente a la ampliación de la configuración solicitada, por el que se informaba favorablemente de forma provisional, excepcional y temporal, para el periodo de un año (curso 2026-2027), de la ampliación de la configuración con una unidad de educación especial básica (EEB) dado que el centro no tiene capacidad de crecimiento en su ubicación actual ni dispone, a día de hoy, de otro lugar donde trasladarse o abrir una nueva sede. El informe condicionaba el mantenimiento de esta ampliación a que el centro busque otro emplazamiento o abra una nueva sede que permita cumplir con los requisitos mínimos de espacio establecidos en la normativa de aplicación, y preveía que, en caso contrario, se debería proceder a la reconfiguración de las unidades y otros espacios del centro para el curso 2027-2028.

5. En fecha 14 de julio de 2026, la jefa del Servicio de Planificación Educativa emitió un informe favorable sobre la modificación de la configuración del centro privado concertado de educación especial Sant Josep, de Sant Josep de sa Talaia (Eivissa), con el aumento de una unidad de educación especial básica (EEB), condicionado a los términos establecidos en el informe del Servicio de Infraestructuras Educativas mencionado en el apartado anterior.

6. En fecha 15 de julio de 2026, la directora general de Planificación y Gestión Educativas propuso la autorización, con carácter condicionado, de la modificación de la configuración del centro privado concertado de educación especial Sant Josep, de Sant Josep de sa Talaia (Eivissa), con el aumento de una unidad de educación especial básica (EEB).

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades
2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).



3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).
5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, que establece en el artículo 102, punto 2, de Creación de centros que la creación, la supresión y la transformación de centros privados debe someterse a la autorización administrativa correspondiente, (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
6. El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE núm. 62, de 12 de marzo).
7. El Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (BOIB núm. 67, de 5 de mayo). En el artículo 40, en el capítulo X, señala que se deben establecer las directrices de intervención adecuadas para fomentar modelos de apoyo inclusivos que favorezcan una atención educativa de calidad para todos los alumnos.
8. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 2 de mayo de 2018 por la que se modifica la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 25 de marzo de 2015 por la que se regulan las ratios en los centros específicos de educación especial, y se establecen las ratios de los programas de formación para la transición de la vida adulta (TVA) para los alumnos escolarizados en los centros específicos de educación especial (CEE) y en la Universidad de Cádiz. las aulas ASCE (aulas sustitutorias de centro especial) (BOIB núm. 61, de 17 de mayo).
9. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 5 de julio de 2018 por la que se modifica la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 13 de mayo de 2015, por la que se establecen con carácter provisional los requisitos mínimos de espacio en los centros específicos de educación especial (CEE) y en las aulas sustitutorias de centro específico (ASCE) ubicadas en centros ordinarios (BOIB núm. 95, de 2 de agosto).
10. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 19 de octubre de 2017 por la que se establecen los tipos de unidades de cada una de las etapas de la educación especial para los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos al nivel de la educación especial (BOIB núm. 133, de 31 de octubre).
11. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas en fecha 15 de julio de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de forma provisional, excepcional y temporal para el periodo de un curso escolar (2026-2027), con efectos desde el inicio del curso mencionado, la modificación de la configuración del centro privado concertado de educación especial Sant Josep, de Sant Josep de sa Talaia (Eivissa), con el aumento de una unidad de educación especial básica (EEB) condicionada a los términos establecidos en el apartado 4 de los Hechos de esta Resolución.
2. Determinar que, como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07015604

Denominación genérica: centro concertado de educación especial

Denominación específica: Sant Josep

Titular: Asociación de Padres y Madres de Personas con Discapacidad de las Illes Balears (Amadiba) (CIF G07758667)

Domicilio: Av. dels Cubells, núm. 18

Localidad: Sant Josep de sa Talaia

Municipio: Sant Josep de sa Talaia

CP: 07830

Isla: Eivissa

Enseñanzas autorizadas:

- Educación especial básica (EEB): 4 unidades





- Programa de formación para la transición a la vida adulta (TVA): 2 unidades

3. Inscribir y actualizar esta modificación en el Registro estatal de centros docentes (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro autonómico de la Consejería de Educación y Universidades.

4. Comunicar al centro que queda obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando deba modificarse cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución. En caso contrario, se revocará la autorización otorgada.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (16 de julio de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

